

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 182/2016
La Paz, 09 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, por Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4° dispone que las asignaciones presupuestaria de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44 de la Ley N° 2042 y establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el Art. 7 inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, en su artículo 7 establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el artículo 19 del precitado Reglamento señala los requisitos para los trámites de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, 'TSE' in the middle, and 'CA' at the bottom.]

aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el Informe Técnico y Legal, así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 1802, de 20 de noviembre de 2013, instituye el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" para las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del Sector Público y Privado del Estado Plurinacional, que será otorgado en cada gestión fiscal, cuando el crecimiento anual del Producto Interno Bruto - PIB, supere el cuatro punto cinco por ciento (4.5%).

Que, el precitado Decreto Supremo en el artículo 3° establece que el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" será extensivo a, entre otros, todas las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, Instituciones Públicas de Seguridad Social, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas, Autárquicas, Instituciones Financieras Bancarias y No Bancarias, Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas; y, en el artículo 4° que *"Las entidades públicas que se financian con fuentes y organismo 10-111 y 41-111 "Tesoro General de la Nación", deberán efectuar las modificaciones presupuestarias incluyendo el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales"; a fin de dar cumplimiento a la presente norma.*

Que, por Decreto Supremo N° 2196, 28 de noviembre de 2014, se amplía el alcance del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", a favor del personal eventual y consultores individuales de línea, instituido conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 1802, el artículo 3° señala que *"El pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" podrá ser financiado con los saldos presupuestarios provenientes de gasto corriente y/o proyectos de inversión. Para este efecto se autoriza a las entidades e instituciones del sector público incluidas las empresas, entidades territoriales autónomas y universidades públicas, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, independientemente de la fuente de financiamiento".*

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Instructivo 001/2015 "Aguinaldo de Navidad y Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia" Gestión 2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, establece que las entidades del sector público deben apropiar el pago en la partida 26950 Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia; además, señala que las entidades públicas que se financian con fuente de financiamiento y organismo 10-111 y 41-111 "Tesoro General de la Nación", deberán efectuar las modificaciones presupuestarias incluyendo el grupo de gasto 1000 "Servicios Personales".

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, emite el Informe DNEF-SP N°

0461/2016, de 21 de abril de 2016, que justifica y fundamenta la modificación presupuestaria al interior del presupuesto del SERECI Beni por un monto de Bs.2.354,00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) para el pago del Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia de un Consultor de Línea contratado en la gestión 2015.

Que, mediante OFICIO SERECI DN ADM N° 47/2016 de 11 de abril de 2016, el **Director Nacional del Servicio de Registro Cívico (SERECI)**, remite la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional, requerida por la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de Beni, adjuntando el Informe SERECI-DN-ADM 004/2016 de 11 de abril de 2016 de la Técnico del SERECI Nacional, referido al Informe de Validación de Modificación Presupuestaria intrainstitucional del POA 2016 Servicio de Registro Cívico del Beni que justifica la Modificación Presupuestaria al Interior de su presupuesto de funcionamiento por un importe total de Bs.2.354,00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Propios", Dirección Administrativa 18 a fin de contar con recursos económicos para el pago del Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia de un Consultor de Línea.

Que, conforme al OFICIO DIR.DEP. SERECI-BENI N° 0355/2016 de 05 de abril de 2016, el **Director Departamental del SERECI Beni**, remite Informe Jurídico AL N° 21/2016 e Informe Técnico SAF-SERECI BN N° 005/2016, que justifican y fundamentan una Modificación Presupuestaria por un importe total de Bs.2.354,00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Propios", para el pago del Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia de un Consultor de Línea.

Que, el pronunciamiento técnico refiere que del análisis de los antecedentes se establece que el requerimiento efectuado por el SERECI Departamental del Beni, en el Informe Técnico expresa que no se logró procesar el pago del Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia de un Consultor de Línea, a un consultor contratado para apoyo al Registro Civil en las Campañas de saneamiento de partida de nacimiento ejecutadas en provincias en la gestión 2015, debido al congestionamiento del SIGMA, por lo que el SERECI Beni para cumplir esta obligación requiere efectuar una modificación presupuestaria al interior de su presupuesto para cumplir con dicha obligación, especificando que el comportamiento presupuestario del SERECI Beni a la fecha, determina que las partidas de gasto que se pretende disminuir cuentan con el saldo presupuestario sin comprometer; por tanto, se considera viable efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada, conforme a cuadro que se detalla en el mismo.

Que, las Conclusiones del referido Informe Técnico señalan: *"La modificación presupuestaria intrainstitucional deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: - Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del **Servicio de Registro Cívico Departamental del Beni (SERECI Beni) por Bs.2.354,00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento*

20-230 "Recursos Específicos" destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a un Consultor Individual de Línea contratado con Presupuesto de Funcionamiento en la gestión 2015, según Anexo 1 ".

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el informe DNJ N° 202/2016 de 25 de abril de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, la modificación presupuestaria intrainstitucional al interior del presupuesto del Servicio de Registro Cívico Departamental del Beni (SERECI Beni) por Bs.2.354,00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos" destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a un Consultor Individual de Línea contratado con Presupuesto de Funcionamiento en la gestión 2015, en aplicación del Instructivo "Aguinaldo de Navidad y Segundo Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia Gestión 2015", en previsión a los Decretos Supremos Nos. 1802 de 20 de septiembre de 2013 y 2196 de 26 de noviembre de 2014, se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, entre partidas de gasto al interior del presupuesto del **Servicio de Registro Cívico Departamental del Beni (SERECI Beni) por el monto de Bs.2.354,00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia" con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos" destinado al pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a un Consultor Individual de Línea, contratado con Presupuesto de Funcionamiento en la gestión 2015; de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 0461/2016 de 21 de abril del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 202/2016 de 25 de abril de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.



No firma la presente Resolución la Vocal Lic. María Eugenia Choque Quispe, por haber solicitado Licencia de acuerdo a normativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

Lic. Katia Urióna Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL